



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 26 de Mayo de 2023

Año CIV

Edición No. 42 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 448, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES COMO CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL QUE LE CORRESPONDE DESIGNAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS..... 3

DECRETO NÚMERO 449, POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO COMO COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE 7 AÑOS.... 11

Precio del Ejemplar: \$23.86

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 450, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ COMO COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE 7 AÑOS.....	20
DECRETO NÚMERO 451, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO JOSÉ SANTOS ALONSO MÁRQUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.....	29
DECRETO NÚMERO 452, POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA EN CONTADURÍA ELVA RAMÍREZ VENANCIO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.....	38

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 448, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES COMO CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL QUE LE CORRESPONDE DESIGNAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta para designar a la o al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Que los artículos 160, 161 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 2, 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, establecen que el Consejo de la Judicatura, es un Órgano con autonomía técnica del Poder Judicial, encargado de la función de administrar, vigilar, disciplinar y profesionalizar al Poder Judicial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Que, asimismo, los artículos 161 de la Constitución Política Local y los multicitados artículos 2, 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, señalan que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se encuentra integrada por cinco integrantes de los cuales uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo, un consejero nombrado por el Pleno del Tribunal de entre sus Magistrados, uno elegido entre los jueces de primera instancia por votación libre y directa, un consejero nombrado por el Gobernador y uno por el H. Congreso del Estado,

el cual es designado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados del total de los integrantes del Congreso del Estado, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la Junta de Coordinación Política en términos de lo dispuesto por los artículos 161 fracción V, 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129.

TERCERO. Que la Constitución Política Local y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, otorgan el marco constitucional y legal para integrar y designar a los Consejeros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, dotado de autonomía técnica que tiene como finalidad coadyuvar en el adecuado desempeño de las funciones de su competencia.

CUARTO. Que los multicitados artículos 161 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 2, 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, contemplan, el procedimiento para el proceso de selección y designación del Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado de Guerrero.

QUINTO. Que en sesión de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria dirigida a todas y todos los ciudadanos guerrerenses interesados en participar en el proceso de selección y designación del Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEXTO. Que con fecha veinticuatro de febrero del año en dos mil veintitrés, se publicó en "EL SUR", periódico de Guerrero, en el Periódico "El Guerrero", en el Portal de Internet del Poder Legislativo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la convocatoria respectiva, para recibir el registro de aspirantes para designar a la o al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado, en la cual se estableció según las bases que el registro de aspirantes se llevaría a cabo del día 27 de febrero al 3 de marzo del año dos mil veintitrés, excluyendo sábados y domingos, asimismo mediante comunicado de la Junta de Coordinación Política, de fecha 2 de marzo de 2023, se hizo del conocimiento la ampliación de dicho periodo hasta los días 6 y 7 de marzo del año en curso.

SÉPTIMO. Que durante el periodo de registro se inscribieron para participar en el proceso de selección y designación del Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, un total de doce profesionistas, a los cuales se les asignó un número de folio de inscripción en el orden cronológico de registro, así como la fecha en que fue recibida la documentación.

OCTAVO. Que para poder ser propuesto como Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se deben cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129.

NOVENO. Que una vez revisados los registros de aspirantes y la documentación comprobatoria que hicieron acompañar la Junta de Coordinación Política una vez verificados y acreditados todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria respectiva, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Junta de Coordinación Política, determinamos que todas las y los profesionistas reunieron los requisitos y que continuaron a la etapa de evaluación conforme lo señala la Base Sexta de la Convocatoria.

DÉCIMO. Concluida la etapa de verificación y cumplimiento de requisitos, conforme a la Base Sexta, entrevista y exposición de Plan de Trabajo de Candidatos, comunicó a cada uno de ellos, la fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo, reunión que se llevó a cabo el día 10 de abril del año en curso, misma que se desarrolló en los términos siguientes:

Se llevó a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu, en sesión de trabajo de la Junta de Coordinación Política teniendo como punto único del Orden del Día:

- **Exposición de Plan de Trabajo y entrevistas a los 12 aspirantes para Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado que cumplieron los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, que indica la Convocatoria emitida para tal efecto.**

Al iniciar la sesión de trabajo la Diputada Presidenta de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta del formato consistente en:

- Hasta 7 minutos para la exposición del Plan de Trabajo.

- Hasta 7 minutos para formular preguntas por parte de los Diputados presentes.
- Respuestas y comentarios por parte de los aspirantes.

Al proceso de entrevistas y exposición de Plan de Trabajo acudieron los 12 aspirantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que de las entrevistas en la cual se presentaron las exposiciones de los Planes de Trabajo de los candidatos, los cuestionamientos de los integrantes de la Junta de Coordinación Política y demás Diputados presentes, esta Junta de Coordinación Política determinó integrar la propuesta que a nuestro juicio reúne los requisitos, características e idoneidad para desempeñar el cargo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que para el efecto de contar con elementos suficientes para integrar la propuesta, la Junta de Coordinación Política una vez concluida la revisión de los expedientes, el desahogo de las entrevistas, la exposición del Plan de Trabajo de las y los Candidatos Registrados, la evaluación sobre el perfil y experiencia en la materia, considera que el profesionista que cumple con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia para ocupar el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado de Guerrero, es el **Licenciado Manuel Francisco Saavedra Flores**, en razón de que el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, exigen que para ser Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se requiere:

"...I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación con antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento; y

VI. No podrán ser consejeros las personas que sean o hayan sido titulares de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante los dos años previos a su designación, y quienes sean o hayan sido dirigentes de algún partido político o postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación. Tampoco los ministros de algún culto religioso...”

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos constitucionales y legales, en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno ellos, dicho formato contiene los elementos siguientes:

Requisitos	Forma de Acreditarlo
I.- Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Acta de nacimiento Credencial de Elector
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;	Acta de nacimiento
III.- Poseer el día de la designación con antigüedad mínima de diez años, Título y  Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título y cédula expedidos por institución educativa registrada y facultada para ello.
IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;	Carta bajo protesta y Carta de antecedentes no penales, en su caso.
V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento	Constancia de Residencia expedida autoridad facultada ello Comprobantes de domicilio
VI.- No haber sido titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante los dos años previos a su designación , y no haber sido dirigentes de algún partido político o postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación . Tampoco los ministros de algún culto religioso.	Carta bajo protesta

Que esta Junta de Coordinación Política, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar en el registro de aspirantes a Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este)

Que el aspirante propuesto cumple con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **LIC. MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES:** Es Licenciado en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con una antigüedad de 28 años, con número de Cédula 2049615, de fecha 7 de marzo del año de 1995, mexicano por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originario de Chilpancingo, Guerrero, de 51 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 1270005482033, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Radicación expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal, acreditando su experiencia y conocimientos a lo largo de más de 30 años de ejercicio profesional, desempeñándose como abogado postulante.

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fechas 7 de marzo del año 2023, manifestó no haber sido titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, **durante los dos años previos a su designación**, y no haber sido dirigente de algún partido político o postulado para cargo de elección popular **dentro de los tres años anteriores a su designación**. Tampoco ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tiene del **Manuel Francisco Saavedra Flores**, para considerarlo para su designación como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado de Guerrero, se tiene, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a la propuesta que presenta en su plan de trabajo que propone, lo hace merecedor para que pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio, su amplia trayectoria en el servicio profesional lo hace el profesionista idóneo para integrarse como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 161 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el artículo 76, establecen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se integra con cinco consejeros, de los cuales uno es designado por las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

Que la base Primera de la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, establece que la Junta de Coordinación Política le corresponde la de realizar las propuestas de los servidores públicos que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso, y que su trámite no este expresamente reservado a otras comisiones legislativas.

Que para la selección y designación del Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado de Guerrero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, dispone que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Congreso del Estado, por tanto en términos del artículo 100 fracción III en correlación con el párrafo sexto, fracción I del artículo 30, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación para la designación del Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado de Guerrero deberá realizarse por cédula”.

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 161 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bases Séptima y Octava de la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación del consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al H. Congreso del Estado de Guerrero, para un periodo de tres años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación fue el siguiente: 38 (treinta y ocho) votos a favor, 1 (uno) voto en contra y 1 (uno) voto en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia por mayoría calificada de votos tiene por designado al Ciudadano Licenciado Manuel Francisco Saavedra Flores, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para un periodo de ejercicio de tres años, a partir del día siguiente de su designación. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 448, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES COMO CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL QUE LE CORRESPONDE DESIGNAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa al Ciudadano Licenciado **Manuel Francisco Saavedra Flores**, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para un periodo de ejercicio de tres años, a partir del día siguiente de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Honorable Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante la Presidencia del Poder Judicial.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 449, POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO COMO COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE 7 AÑOS.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la lista para designar de entre ellas a una Comisionada para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por acuerdo con fecha 23 de febrero del año 2023, aprobó el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se deja sin efecto el proceso de selección y designación de una Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de

Guerrero, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura y se emite la Convocatoria del proceso de selección y designación de una Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro).

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 36 fracción I de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha convocatoria fue publicada con fecha veinticuatro de febrero del año en dos mil veintitrés, se publicó en "EL SUR", periódico de Guerrero, en el Periódico "El Guerrero", en el Portal de Internet del Poder Legislativo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la convocatoria respectiva.

Que en términos de la base Primera de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de una Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se establece que es la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso el órgano encargado de conducir el procedimiento de selección y designación de la Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Quinta de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de una Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se establece:

"Quinta. Verificación de los requisitos legales

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes de manera digital entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política."

Que en términos de la Base Primera de la referida convocatoria la recepción de solicitudes de registros de aspirantes y documentos inició el día 27 de febrero al 3 de marzo del año dos mil veintitrés, excluyendo sábados y domingos, asimismo mediante comunicado de la Junta de Coordinación Política, de

fecha 2 de marzo se hizo del conocimiento la ampliación de dicho periodo hasta los días 6 y 7 de marzo del año en curso.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta a los Integrantes de la citada Junta, que se inscribieron para participar en el proceso de selección un total de 9 profesionistas, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro.

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, las aspirantes para ser Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar buena reputación, no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;
- VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;
- VIII. No ser ministra de ningún culto religioso;
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;
- X. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos;
- XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, de este artículo, cuando menos dos años anteriores a la designación; y
- XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad."

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Ley y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los requisitos, fichas que se anexan a la presente resolución como si se insertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

Requisito	Forma de Acreditarlo
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo; Copia de Credencial de Elector
II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo
III. Gozar buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad, Constancias de inhabilitación, en su caso.
IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;	Constancia de Residencia, comprobante de domicilio.
V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;	Constancias laborales; y/o toda aquella documentación expedida por instancias formales académicas, de la función pública, sociales o privadas con personalidad jurídica o de reconocimiento público, que hagan constar que la o el aspirante haya participado activamente en acciones de promoción, capacitación, defensa, organización, divulgación, etc., en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, entre otras relacionadas.
VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;	Copia de Título y Cédula profesionales; así como copia simple de constancias laborales.
VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Requisito	Forma de Acreditarlo
administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;	
VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que en el ejercicio del cargo hayan sido responsables del ejercicio de los recursos públicos o hayan ejecutado programas o acciones de gobierno, cuando menos dos años anteriores a la designación;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad.	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XIII. Carta intención de exposición de motivos; y Plan de Trabajo.	Acompañar carta intención y Plan de Trabajo.

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizado los documentos que hicieron acompañar las profesionistas aspirantes a Comisionada del ITAIGro (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este a la que se engrosará la misma), se les hizo del conocimiento que conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, la Junta de Coordinación Política, llevaría a cabo las entrevistas, mismas que se desahogaron el día 10 de abril del año en curso.

Que para el efecto de desahogar las entrevistas a las aspirantes, la Junta de Coordinación Política, desahogó el procedimiento conforme lo siguiente:

La Presidenta de la Junta de Coordinación Política instaló la reunión de trabajo; Las entrevistas, conforme lo señala el segundo párrafo del inciso a) de la Fracción III del artículo 36 de la Ley número 207, serán públicas; Las aspirantes que les corresponda ser entrevistadas en la fecha señalada, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, antes de su entrevista, y serán llamados para desahogar la entrevista. Ninguna de las aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen; Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo máximo de 7 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas, la aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa, al término de las entrevistas programadas la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión.

Que el artículo 36 de la Ley de la materia y la convocatoria del procedimiento de selección tiene como propósito designar una comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir el periodo de 7 años, en cumplimiento de los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Comisionada, será designada por el H. Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso.

Que de igual forma el artículo 36 inciso b) antes señalado establece, que la Junta de Coordinación Política integrará un listado con el doble del total del número a elegir, de entre los cuales se seleccionará a la Comisionada, acompañado de un informe en el que se asienten el cumplimiento de los requisitos y los motivos por los cuales fue seleccionada.

Que atento a lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria, así como verificado el análisis de los perfiles, la evaluación de las currículas, desahogadas las entrevistas y presentados las propuesta de los planes de trabajo por las aspirantes, la Junta de Coordinación Política aprobó la lista de aspirantes para presentarlas al Pleno del H. Congreso del Estado y elegir y

designar a la Comisionada para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Por su parte, conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción tercera del artículo 36, de la multicitada Ley, dicha lista se conforma con las aspirantes y motivos siguientes:

María de Lourdes Ortiz Basurto, es mexicana, originaria del Municipio de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Guerrero y vecina de Chilpancingo, desde hace más de cinco años, con 45 años de edad, de profesión Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero, con Título y Cédula Profesional número 5489199, además de contar con Maestría en Derecho Procesal Penal, cuenta en su formación con diversos diplomados, cursos y talleres en diversas ramas del derecho, además de contar con la siguiente experiencia laboral:

- Oficial administrativa de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia; Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana; Asesora Jurídica de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer en el Estado de Guerrero; Asesora Jurídica del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado; Directora de Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En su Plan de Trabajo presenta entre otras la propuesta de acción que denotan conocimiento en la materia, aplicando las líneas de acción para fortalecer la Institución.

Así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2023, manifiesta cumplir con los requisitos previstos en las fracciones III, y de la VII a la XII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero conforme a la convocatoria, cuando menos dos años anteriores a la designación y no haber sido condenada por delito alguno.

Lizeth Romero Barroso, es mexicana, nacida y vecina de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, desde hace más de cinco años, con 45 años de edad, tiene estudios de Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero, con Título y Cédula profesional número 12137835, asimismo cuenta con diversos diplomados y cursos.

Ha laborado en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la atención de solicitudes dirigidas a la Comisión con relación a actos violatorios de derechos humanos

comprobados en recomendaciones, opiniones y propuestas. Ha participado y colaborado en el diseño, análisis de información estadística para la redacción del informe Especial de Unidades de Género en el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial.

Bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2023, manifiesta cumplir con los requisitos previstos en las fracciones III, y de la VII a la XII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero conforme a la convocatoria, cuando menos dos años anteriores a la designación y no haber sido condenada por delito alguno.

Ahora bien, respecto a las calidades que se tienen de las Ciudadanas profesionistas que integran la lista para considerarlas como aspirantes a ocupar el Cargo de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como con las cualidades que se requieren para ello.

Que para la selección y designación de las Comisionadas para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone que los Comisionados serán designados por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, de la lista presentada por la Junta de Coordinación Política, en este sentido y por tratarse de la elección y designación de servidores públicos y a efecto de garantizar la igualdad de oportunidades de los aspirantes y de preservar la secrecía de la votación de los diputados presentes en sesión, la votación se llevará a cabo por cédula”.

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 35 y 36 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la lista de aspirantes para elegir y designar de entre ellas a la Comisionada para Integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; para un periodo de 7 años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: María

de Lourdes Ortiz Basurto con 38 (treinta y ocho) votos; Lizeth Romero Barroso con 1 (uno) voto y 1 (uno) voto en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia por mayoría calificada de votos tiene por designada a la Licenciada María de Lourdes Ortiz Basurto, al cargo y funciones de Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 7 años. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 449, POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO COMO COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE 7 AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la Licenciada María de Lourdes Ortiz Basurto, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 7 años, iniciando a partir del día siguiente de su toma de protesta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley a la Servidora Pública designada por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del H. Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular de Poder Ejecutivo y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 450, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ COMO COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE 7 AÑOS.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la lista para designar de entre ellos a una o un Comisionado para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 23 de febrero del año 2023, aprobó el Acuerdo Parlamentario de la Junta de

Coordinación Política por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, a participar en el proceso de selección y designación de una o un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro).

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 36 fracción I de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dicha convocatoria fue publicada con fecha veinticuatro de febrero del año en dos mil veintitrés, se publicó en "EL SUR", periódico de Guerrero, en el Periódico "El Guerrero", en el Portal de Internet del Poder Legislativo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la convocatoria respectiva.

Que en términos de la base Primera de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de una o un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se establece que es la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso el órgano encargado de conducir el procedimiento de selección y designación de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Quinta de la Convocatoria multicitada, se establece:

"Quinta. Verificación de los requisitos legales

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes de manera digital entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política."

Que en términos de la Base Primera de la referida convocatoria la recepción de solicitudes de registros de aspirantes y documentos inició el día 27 de febrero al 3 de marzo del año dos mil veintitrés, excluyendo sábados y domingos, asimismo mediante comunicado de la Junta de Coordinación Política, de

fecha 2 de marzo se hizo del conocimiento la ampliación de dicho periodo hasta los días 6 y 7 de marzo del año en curso.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta a los Integrantes de la citada Junta, que se inscribieron para participar en el proceso de selección un total de 17 profesionistas, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro.

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;
- VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;
- VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;
- X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;
- XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, de este artículo, cuando menos dos años anteriores a la designación; y
- XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad."

Que esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Ley y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los requisitos, fichas que se anexan a la presente resolución como si se insertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

Requisito	Forma de Acreditarlo
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo; Copia de Credencial de Elector
II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo
III. Gozar buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad, Constancias de inhabilitación, en su caso.
IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;	Constancia de Residencia, comprobante de domicilio.
V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;	Constancias laborales; y/o toda aquella documentación expedida por instancias formales académicas, de la función pública, sociales o privadas con personalidad jurídica o de reconocimiento público, que hagan constar que la o el aspirante haya participado activamente en acciones de promoción, capacitación, defensa, organización, divulgación, etc., en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, entre otras relacionadas.
VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;	Copia de Título y Cédula profesionales; así como copia simple de constancias laborales.
VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Requisito	Forma de Acreditarlo
de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;	
VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que en el ejercicio del cargo hayan sido responsables del ejercicio de los recursos públicos o hayan ejecutado programas o acciones de gobierno, cuando menos dos años anteriores a la designación;	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad.	Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
XIII. Carta intención de exposición de motivos; y Plan de Trabajo.	Acompañar carta intención y Plan de Trabajo.

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizado los documentos que hicieron acompañar las y los profesionistas aspirantes a Comisionada o Comisionado del ITAIGro (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este a la que se engrosará la misma), se les hizo del conocimiento que conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, la Junta de Coordinación Política, llevaría a cabo las entrevistas, mismas que se desahogaron el día 10 de abril del año en curso.

Que para el efecto de desahogar las entrevistas a los aspirantes, la Junta de Coordinación Política, desahogo el procedimiento conforme lo siguiente:

La Presidenta de la Junta de Coordinación Política instaló la reunión de trabajo; Las entrevistas, conforme lo señala el segundo párrafo del inciso a) de la Fracción III del artículo 36 de la Ley número 207; Las y los aspirantes a los que les corresponda ser entrevistados en la fecha señalada, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, antes de su entrevista, y serán llamados para desahogar la entrevista. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen; Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo máximo de 7 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas, la o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa, al término de las entrevistas programadas la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión.

Que el artículo 36 de la Ley de la materia y la convocatoria del procedimiento de selección tiene como propósito designar una comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir el periodo de 7 años, en cumplimiento de los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Los Comisionados, serán designados por el H. Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso.

Que de igual forma el artículo 36 inciso b) antes señalado establece, que la Junta de Coordinación Política integrará un listado con el doble del total del número a elegir, de entre los cuales se seleccionarán a la o el Comisionado, acompañado de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fue seleccionado.

Que atento a lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria, así como verificado el análisis de los perfiles, la evaluación de las currículas, desahogadas las entrevistas y presentados las propuesta de los planes de trabajo por los aspirantes, la Junta de Coordinación Política aprobó la lista de aspirantes para presentarlos al Pleno del H. Congreso del Estado y elegir y

designar a la o el Comisionado para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Por su parte, conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción tercera del artículo 36, de la multicitada Ley, dicha lista se conforma con los aspirantes y motivos siguientes:

Horacio Díaz Quiñonez, es mexicano, originario del Distrito Federal y vecino de Chilpancingo, desde hace más de veinte años, con 42 años de edad, de profesión Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero, con Título y Cédula Profesional número 6949696, además de contar con diversos diplomados, cursos y talleres en diversas ramas del derecho y en materia de transparencia y protección de datos personales, asimismo cuenta con la siguiente experiencia laboral:

- Coordinador Jurídico del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero de 2011 al 2015.
- Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF-Guerrero) de 2015 al 2017.
- Director de Asistencia Jurídica y encargado de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF-Guerrero) de 2018 al 2021.

En su Plan de Trabajo presenta entre otras la propuesta el fortalecimiento de las capacidades del órgano garante y de los sujetos obligados; propone la accesibilidad de la información para los sectores de atención prioritaria; Capacitación continua, así como la difusión de Acceso a la información y cultura de transparencia.

Así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2023, manifiesta cumplir con los requisitos previstos en las fracciones III, y de la VII a la XII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero conforme a la convocatoria, cuando menos dos años anteriores a la designación y no haber sido condenado por delito alguno.

Alfonso Lara Muñiz, es mexicano, nacido en Petatlán, Guerrero y vecino de Chilpancingo, desde hace más de cinco años, cuenta con 54 años de edad, tiene estudios de Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero con número de Cédula 1893520, con Maestría en Procesos e Instituciones Electorales por el IFE y la Secretaría de Educación Pública.

Se ha desempeñado profesionalmente entre otras actividades como: Asesor Técnico de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad; Administrador Regional Electoral del Instituto Federal Electoral; Vocal de Capacitación Electoral del Instituto Federal Electoral; Consejero Estatal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; Coordinador de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Auditoría General del Estado, entre otros.

De los documentos que acompaña, se desprende que ha asistido a cursos, talleres, conferencias y actualizaciones en las áreas del derecho y en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2023, manifiesta cumplir con los requisitos previstos en las fracciones III, y de la VII a la XII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero conforme a la convocatoria, cuando menos dos años anteriores a la designación y no haber sido condenado por delito alguno.

Ahora bien, respecto a las calidades que se tienen de los Ciudadanos que integran la lista para considerarlos como Aspirantes a ocupar el Cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como con las cualidades que se requieren para ello.

Que para la selección y designación de Comisionados para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone que los Comisionados serán designados por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, de la lista presentada por la Junta de Coordinación Política, en este sentido y por tratarse de la elección y designación de servidores públicos y a efecto de garantizar la igualdad de oportunidades de los aspirantes y de preservar la secrecía de la votación de los diputados presentes en sesión, la votación se llevará a cabo por cédula".

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 35 y 36 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero; 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la lista de aspirantes para la elección y designación del Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 7 años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: Horacio Díaz Quiñonez con 36 (treinta y seis) votos; Alfonso Lara Muñiz con 0 (cero) votos y 2 (dos) votos nulos.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia por mayoría calificada de votos tiene por designado al Licenciado Horacio Díaz Quiñonez, al cargo y funciones de Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 7 años. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 450, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ COMO COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE 7 AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa al Licenciado **Horacio Díaz Quiñonez**, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para un periodo de 7 años, iniciando a partir del día siguiente de su toma de protesta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del H. Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante la Presidencia del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 451, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO JOSÉ SANTOS ALONSO MÁRQUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

1.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que de conformidad con los artículos 111 de la Constitución Política del Estado, aplicado de manera análoga, 63 BIS, 63 TER, 63 QUÁTER y 63 QUINQUIES de la **Ley Número 696 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Comisión de Derechos Humanos, contará con un Órgano Interno de Control**, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

3.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4.- Que con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, se publicó en "EL SUR", periódico de Guerrero, en el Periódico "El Guerrero", en el Portal de Internet del Poder Legislativo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la convocatoria respectiva, para recibir el registro de aspirantes para designar a la o al Titular del Órgano Interno

de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la cual se estableció según las bases que el registro de aspirantes se llevaría a cabo del día 27 de febrero al 3 de marzo del año dos mil veintitrés, excluyendo sábados y domingos, asimismo mediante comunicado de la Junta de Coordinación Política, de fecha 2 de marzo se hizo del conocimiento la ampliación de dicho periodo hasta el día y 7 de marzo del año en curso.

5.- Que el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

XLIV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y

Asimismo, el artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala:

"...

ARTICULO 116 TER. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;
- c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;
- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;
- f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;
- g) Las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente: H. Congreso del Estado de Guerrero **S.S.P./D.P.L.** 50

I.- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II.- El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III.- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de

garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

- h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;
- i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;
- j) En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado, y
- k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.

..."

6.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobaron el Acuerdo Parlamentario, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes veinticuatro de febrero del presente año.

7.- Que la Base Primera y Segunda de la Convocatoria emitida, establece que la Presidencia de la Mesa Directiva, recepcionaría las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad

del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del 27 de febrero al 03 de marzo del año 2023; plazo que se amplió hasta el día 07 de marzo, por la toma de las instalaciones de la sede del Recinto Legislativo, al término de la recepción de solicitudes de registro, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el "Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, turnándose 12 expedientes de igual número de aspirantes.

8.- Que mediante oficio las Presidencias de las Comisiones Unidas, remitieron a sus integrantes para conocimiento y efectos legales conducentes, de forma digital los expedientes de doce aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

9.- Que el dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se instalaron las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, para llevar a cabo los procesos de selección y designación a ocupar las titularidades de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Autónomos y del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, previstos en las convocatorias emitidas por el Pleno el pasado veintitrés de febrero el año dos mil veintitrés.

10.- Que previa revisión de requisitos y documentales contenidos en los expedientes de las y los aspirantes, con fundamento en la Base Quinta de la Convocatoria emitida; en Sesión de las Comisiones Unidas, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó el ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS COMPARENCIAS; publicándose el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado y página web del Congreso del Estado, el Acuerdo que contiene el listado con los folios de registro de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

11.- Que, los días 20 y 21, de marzo del año 2023, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, realizaron la evaluación documental de los expedientes.

Así mismo mediante Acuerdo aprobado los días 22 y 23 de marzo del año en curso, llevaron a cabo las comparecencias de las y los candidatos para exponer el Plan de Trabajo en términos de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

12.- Con base en los resultados de la evaluación, descritos en el punto anterior, y en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria que dio origen al actual procedimiento, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularon el dictamen, que contiene la lista de **candidatos aptos para ser votados** por el Congreso, misma que se hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, en los términos siguientes:

FOLIO	NOMBRE
001	GERARDO GUZMÁN MEJÍA
002	MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
003	JESÚS FABIÁN QUIROZ
004	JOSÉ SANTOS ALONSO MÁRQUEZ
005	JOSÉ ABARCA ALMAZÁN
007	JULIO CESAR MORALES DÍAZ
008	SILVIA ATRISCO SALGADO
009	ESEQUIEL SOLORIO SALGADO
011	FRANCISCO JAVIER RÍOS MARTÍNEZ
012	DIANA ALEJANDRA BARRIOS SALGADO

CONSIDERANDOS

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar con el dictamen que nos ocupa consideramos que el aspirante José Santos Alonso Márquez, cumple con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **LIC. JOSÉ SANTOS ALONSO MÁRQUEZ:** Es Licenciado en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula

5156309, mexicano por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originario de Tlapehuala, Guerrero, de 38 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 2607090503292, así como de la constancia de estar inscrito en el Registro Nacional Electoral, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acreditando su experiencia y conocimientos en la materia a lo largo de más de 15 años de ejercicio profesional.

Que así mismo, mediante escrito bajo protesta de decir verdad manifestó: gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, en los últimos cuatro años; no ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, en los últimos tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los últimos cuatro años a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político; no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años; y no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años.

Asimismo, manifestó no tener posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras de él, su cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos, con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ni con las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tiene del **JOSÉ SANTOS ALONSO MÁRQUEZ**, para considerarlo para su designación como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos, se tiene, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a la propuesta que presenta en su

plan de trabajo que propone, lo hace merecedor para que pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio, su amplia trayectoria en el servicio profesional lo hace el profesionista idóneo para ocupar el cargo propuesto”.

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos, para un periodo de ejercicio de cuatro años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: 38 (treinta y ocho) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 1 (uno) voto en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia por unanimidad calificada de votos tiene por designado al Licenciado José Santos Alonso Márquez, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos, para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 451, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO JOSÉ SANTOS ALONSO MÁRQUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa al Licenciado **JOSÉ SANTOS ALONSO MÁRQUEZ**, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos, para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Honorable Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, a la Auditoría Superior del Estado y a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 452, POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA EN CONTADURÍA ELVA RAMÍREZ VENANCIO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"1.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 8 la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, aplicado de manera análoga, para poder ser designados las y los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- III. Tener más de treinta y cinco años de edad al día de la designación;
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo

- inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - X. No ser secretario de Estado, ni fiscal general de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
 - XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;
 - XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiese prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;
 - XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores. al de su designación; y
 - XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

3.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobaron el

Acuerdo Parlamentario, **MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes veinticuatro de febrero del presente año.

5.- Que la Base Primera y Segunda de la Convocatoria emitida, establece que la Presidencia de la Mesa Directiva, recepcionaría las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, del 27 de febrero al 03 de marzo del año 2023; plazo que se amplió hasta el día 07 de marzo, por la toma de las instalaciones de la sede del Recinto Legislativo, al término de la recepción de solicitudes de registro, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el **"Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero"**, turnándose 13 expedientes de igual número de aspirantes.

6.- Que mediante oficio las Presidencias de las Comisiones Unidas, remitieron a sus integrantes para conocimiento y efectos legales conducentes, de forma digital los expedientes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

7.- Que el dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se instalaron las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, para llevar a cabo los procesos de selección y designación a ocupar las titularidades de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Autónomos y del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, previstos en las convocatorias emitidas por el Pleno el pasado veintitrés de febrero el año dos mil veintitrés.

8.- Que previa revisión de requisitos y documentales contenidos en los expedientes de las y los aspirantes, con fundamento en la Base Quinta de la Convocatoria emitida; en Sesión de las Comisiones Unidas, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó el **ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE**

VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS COMPARENCIAS; publicándose el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y página web del Congreso del Estado, el Acuerdo que contiene el listado con los folios de registro de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

9.- Que, los días 20 y 21, de marzo del año 2023, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, realizaron la evaluación documental de los expedientes.

Así mismo mediante Acuerdo aprobado los días 22 y 23 de marzo del año en curso, llevaron a cabo las comparencias de las y los candidatos para exponer el Plan de Trabajo en términos de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

10.- Con base en los resultados de la evaluación, descritos en el punto anterior, y en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria que dio origen al actual procedimiento, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularon el dictamen, que contiene la lista de **candidatos aptos para ser votados** por el Congreso, misma que se hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, en los términos siguientes:

FOLIO	NOMBRE
001	ODISEO RUBIO VEJAR
002	GERARDO GUZMÁN MEJÍA
003	MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
004	IGNACIO LÓPEZ VADILLO
005	FRANCISCO JAVIER RÍOS MARTÍNEZ
006	GUADALUPE RADILLA ROMERO
007	JOSÉ JUAN APARICIO ARREDONDO
009	ELVA RAMÍREZ VENANCIO
010	SILVIA ATRISCO SALGADO
011	CARLOS FEDERICO PAYAN CORTINAS
012	EVELYN DEL CARMEN PUENTE FLORES
013	DIANA ALEJANDRA BARRIOS SALGADO

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar con el dictamen que nos ocupa consideramos que la aspirante Elva Ramírez Venancio, cumple con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **ELVA RAMÍREZ VENANCIO:** Es Contadora Pública como lo acredita con su Título de licenciatura en contaduría expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública, con número de Cédula 4656946, mexicana por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originaria de Tecoaapa, Guerrero, de 48 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 2237034252305, así como de la constancia de estar inscrita en el Registro Nacional Electoral, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acreditando su experiencia y conocimientos en la materia a lo largo de más de 17 años de ejercicio profesional.

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fechas 7 de marzo del año 2023, manifestó: gozar de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, en los últimos cuatro años; no ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, en los últimos tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los últimos cuatro años a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político; no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años; y no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años.

Asimismo, manifestó no tener posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras de él, su cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos, con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ni con las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tiene de la C. Elva Ramírez Venancio, para considerarla para su designación como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se tiene, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a la propuesta que presenta en su plan de trabajo que propone, lo hace merecedor para que pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio, su amplia trayectoria en el servicio profesional lo hace el profesionista idóneo para ocupar el cargo propuesto”.

Que en sesión 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación de la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de cuatro años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación fue el siguiente: 36 (treinta y seis) votos a favor, 1 (uno) voto en contra y 1 (uno) voto en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia por mayoría calificada de votos tiene por designada a la Licenciada en Contaduría Elva Ramírez Venancio, como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 452, POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA EN CONTADURÍA ELVA RAMÍREZ VENANCIO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO

DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa a la Licenciada en Contaduría Elva Ramírez Venancio, como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley a la Servidora Pública designada por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del H. Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, a la Auditoría Superior del Estado y al Tribunal De justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

OLAGUER HERNÁNDEZ CALVO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

**Secretaría
General de Gobierno**

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN
CADA PALABRA O CIFRA\$ 3.11

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 5.19

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 7.26

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....\$ 23.86

ATRASADOS.....\$ 36.31

**SUSCRIPCIÓN EN EL
INTERIOR DEL PAÍS**

SEIS MESES..... \$ 519.74

UN AÑO..... \$ 1,115.21

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**
SEIS MESES..... \$ 912.91
UN AÑO..... \$ 1,799.89



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwin Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col.Ciudad de los Servicios
C.P. 39074

E-mail: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84